

0156-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con veintiseis minutos del nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón OSA de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unión Liberal celebró el día trece de enero del año dos mil veintiuno, la asamblea virtual cantonal de Osa, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN OSA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
116260969	INGRID ANGELICA BERMUDEZ MOLINA	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
115050576	GERALD WALBERTO BERMUDEZ MOLINA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia:

No proceden los nombramientos de los señores Miguel Bermúdez Pérez, cédula de identidad 104690737, como presidente suplente; Cindy Bermúdez Marín, cédula de identidad 603270272, como delegada territorial propietaria; Eddel Cubero Mora, cédula de identidad 601840130, como delegado territorial suplente y Marlen Cubero Mora, cédula de identidad 601410882, como delegado territorial suplente; en virtud que fueron designados en ausencia en la asamblea bajo estudio, sin que conste a la fecha la carta de aceptación a los cargos en mención, lo anterior de conformidad al artículo siete del Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas, el cual establece que al no encontrarse presente, dicho acto será válido en el tanto conste por escrito su consentimiento o lo ratifique dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea, en consecuencia quedan vacantes dichos puestos hasta que se presente dichas

misivas originales a este Organismo Electoral, también puede aportar bien la nómina original de aceptación a los nombramientos que efectuó el partido político Unión Liberal con el consentimiento de los cargos para validar sus nombramientos, o bien el partido deberá celebrar una nueva asamblea con el fin de designar los puestos en mención.

Asimismo, el señor Eddel Cubero Mora, cédula de identidad 601840130, ostenta doble militancia al encontrarse acreditado con el partido Patria, Igualdad y Democracia de Puntarenas como presidente propietario, designado en la asamblea celebrada el nueve de junio del año dos mil diecinueve en el cantón de Osa, de la provincia de Alajuela (ver auto 893-DRPP-2019 de las doce horas veintidós minutos del veintinueve de julio de dos mil diecinueve). Dicha inconsistencia podrá subsanarse mediante la presentación de la carta de renuncia del interesado a los cargos que ocupa con el partido político que milita, con su recibido original, o bien, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal de Osa, de la provincia de Puntarenas del el Partido Unión Liberal para nombrar el cargo vacante.

Observación: Tome en cuenta la agrupación política que según el análisis de rigor, se determina que en el informe del delegado de este Tribunal, se hace la referencia al punto tres de la agenda de dicha asamblea, el cual establece, que se realizará únicamente la elección de Presidente Suplente, Secretario Suplente, dos delegados territoriales propietarios y dos delegados territoriales suplentes, según lo indicado en el [SIC] oficio 0367-DRPP-2020 del Departamento de Registro de Partidos Políticos, tratándose dicho documento a la prevención para subsanar las inconsistencias señaladas en la estructura del cantón de Poás, de la provincia de Alajuela la cual se fundamenta en el auto 0367-DRPP-2020 de las ocho horas con once minutos del veinte de noviembre de dos mil veinte; razón por la cual, no coincide efectuar dicha subsanación según se pretende cuando lo que procedía era la designación inicial y completa de la estructura del cantón de Osa, de la provincia de Puntarenas, en virtud que dicha asamblea no fue antes convocada.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de designar comité ejecutivo propietario, presidente y tesorero suplente, cuatro delegados territoriales y tres delegados suplentes. fiscal propietario y suplente.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo estipulado en el artículo cuatro del Reglamento mencionado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/dgv
C.: Exp. n.º316.2019 , partido UNION LIBERAL
Ref., No.: 00384, 00294-2021